

NOTARIA
TERCERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
DR. BOLIVAR
PEÑA MALTA

Escritura No-44

CONSTITUCION DE LA COMPANIA DE SOCIEDAD

ANONIMA DENOMINADA TELHAVIT S.A.

CUANTIA:- CAPITAL SUSCRITO \$ 800,00.-

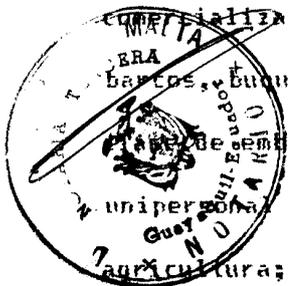
CAPITAL AUTORIZADO \$ 1.600,00.-



En la ciudad de Guayaquil, Capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, el día dieciséis de Enero del dos mil dos, ante mí, Doctor Bolívar Peña Malta, Notario Titular Tercero de éste cantón, comparecen el Señor ARNOLDO ARTURO BECKMANN ANDRADE, quien declara ser de estado civil soltero, Estudiante, de nacionalidad ecuatoriana, y domiciliado en esta ciudad; y, ESTALIN DAVID CHAVEZ MENA, quien declara ser de estado civil soltero, Estudiante, de nacionalidad ecuatoriana, y domiciliado en esta ciudad. Mayores de edad, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe.- Bien instruidos del objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden con amplia y entera libertad, para que la otorgue me presentan la minuta que es del tenor siguiente:- SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la cual conste la Constitución de Compañía que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de esta Escritura Pública por sus propios derechos, las siguientes personas ecuatorianas, mayores de edad y domiciliadas en la ciudad de Guayaquil, los señores: ARNOLDO ARTURO BECKMANN ANDRADE, soltero, Estudiante; y, ESTALIN DAVID CHAVEZ MENA, soltero, Estudiante, manifiestan su voluntad de constituir una Compañía Anónima.- SEGUNDA: La Compañía que por este acto se constituye estará regida por la Ley de Compañías, Código Civil, Código de Comercio y los Estatutos que a continuación expresan.- CLAPITULO PRIMERO: CONSTITUCION, DENOMINACION, OBJETO



DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES.- ARTICULO PRIMERO.- El nombre de la compañía será TELHAVIT S.A.- ARTICULO SEGUNDO.- La nacionalidad de la compañía es ecuatoriana.- ARTICULO TERCERO: OBJETO.- El objeto social de la compañía es dedicarse: Al desarrollo y explotación agrícola en todas sus fases, desde el cultivo y su cosecha hasta su comercialización, tanto dentro del país como del extranjero. Al desarrollo y explotación ganadera, avícola, agropecuaria, en todas sus fases, su comercialización tanto nacional como internacional. La Industrialización y comercialización de productos agrícolas y pecuarios tanto en el territorio nacional como en el extranjero. La captura e industrialización de productos del mar, los ríos y lagos, como su comercialización. La instalación para la producción de larvas de camarón y otras especies bioacuáticas. La construcción de plantas procesadoras de alimentos tanto para el consumo humano como vegetal y animal. A la instalación, explotación y administración de supermercados; Podrá adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación de toda clase de plantas industriales, ya sea para empaques, envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de productos del mar, de los ríos, agrícolas, pecuarios, textiles, cerámicas y químicas. A la fabricación, comercialización de hielo en todas sus formas. A la industrialización procesamiento y comercialización del agua. Compra y venta, así como al alquiler de barcos, buque, embarcaciones mayores y menores y en generales toda clase de embarcaciones de navegación de mar y ríos, inclusive de tipo unipersonal y deportiva, máquina y maquinarias para la industria y la agricultura; aparato topográfico, instrumento de ópticas, aparatos y suministros eléctricos, artículos de cerámica y cordelería, madera y balsa ya como materia prima o manufacturada y estructurada, artículos

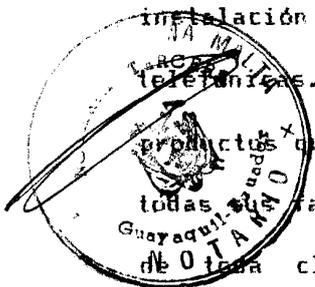


NOTARIA
TERCERADEL CANTON
GUAYÁQUIL
DR. BOLIVAR
PEÑA MALTA

y utensilios de cocinas, tractores, motocicletas, lanchas, motores nuevos o usados, juguetes y juegos infantiles, productos plásticos para el uso doméstico industrial y comercial productos dietéticos, así como de materia prima: pinturas, productos de hierro, acero, productos alimenticios para el consumo humano, animal o vegetal, artículo de bienes para la actividad metal mecánica y textil de equipos de comunicación y telecomunicaciones, aviones, avionetas, helicópteros y demás fluviales para el transporte de carga de pasajeros. A la industria maderera, al secado de la madera, a la compra, venta, permuta y arrendamiento de bienes inmuebles, inclusive los sujetos al régimen de propiedad horizontal. A la construcción de toda clase de obras civiles como edificios, viviendas, centros comerciales, condominios, fábricas industriales. Carreteras, puentes, aeropuertos, terminales terrestres, puertos marítimos y fluviales y demás. Efectuar proyectos de desarrollo urbano y rural, pudiendo celebrar contratos con sociedades, empresas o instituciones privadas, públicas y semipúblicas. Importar, diseño, fabricación, importación, compañías, Superintendencia de Bancos; Ministerios de Finanzas, aduanas y otras Instituciones Públicas y Privadas. A dictar cursos, seminarios, Talleres nacionales e internacionales con organismos relacionados con la contraloría; Asesoramiento Técnico en Auditoría, Finanzas públicas y cuestiones Administrativas; actualización de Contabilidad publicitario o toda clase de empresas. Contabilidades, ventas de programas, contable y financiero. Asesoría de medio ambiente, ingeniería de proyectos, consultoría de proyectos ambientales. Asesoría en desarrollo e implementación de Software Bancario comercial, industrial y demás asesoría en instalación de sistemas de computadoras, asesoría, programación y análisis de sistemas, integrador



de sistemas, proveedores de acceso de internet y diseño gráfico y programación de sitios Web y páginas Web, distribución y ventas de computadoras sus accesorios y repuestos de Software y hardware, servicios de Publicación en internet. Publicidad en general, Publicidad exterior como letreros luminosos, vallas publicitarias, letreros en metal y demás; señalización interna; publicidad interior como camisetas estampadas, gorras, agendas y demás. Prestar servicios de asesoría en los campos jurídicos, económicos, inmobiliario y financiero, investigaciones y comercialización tanto en el país como en el extranjero. Al servicio y mantenimiento de aires acondicionados y comercialización tanto en el país como en el extranjero. Al servicio y mantenimiento de aires acondicionados y sus partes, así como a sus refacciones, para lo cual podrá dar servicios de mantenimiento, igualmente a centrales de aires acondicionados y podrá instalarlas y repararlas. A la publicación y comercialización nacional e internacionales toda clase de obras informativas, científicas, culturales, deportivas, literarias, artísticas y de cultura en general, a la difusión mediante publicaciones de folletos, revistas, escritos, libros y demás. A la radiodifusión y televisión, ya sea con equipos propios o alquilados, de toda clase de programas. A la instalación y mantenimiento de teléfonos, cables, redes, centrales telefónicas. A la instalación de boticas y comercialización de productos que se expenden en la misma. A la actividad pesquera en todas sus fases, esto es, extracción, procesamiento y comercialización de toda clase de productos del mar, lagos, ríos. Construcción y explotación de toda clase de criaderos de especies bioacuáticas. A las actividades propias de la minería en sus más amplia aceptación, de tal suerte que se podrá dedicar a la prospección, explotación,



NOTARIA
TERCERADEL CANTON
GUAYÁQUIL
DR. BOLIVAR
PEÑA MALTA

adquisición, explotación, al procesamiento e industrialización, beneficio o concentración, fundición, transportación y comercialización de toda clase de minerales de metales ferrosos y no ferrosos y exportación y comercialización de equipos electrónicos y eléctricos de uso industrial, servicios profesionales de reparación, instalación diseño, fiscalización y eléctricos, exportar, comprar, vender y comercializar toda clase de papel, aparatos de computación y electrónicos, equipos médicos y quirúrgicos, mediante medicamentos de uso humano, animal, reactivos de laboratorio, material de curación, equipos de radiografías, equipos odontológicos y muebles e implementos de uso hospitalario en general, equipo especial contra incendios, suministros para bombeo, equipos de seguridad tanto para domicilios, empresas, negocios e industrias, equipos de imprenta y sus repuestos. Fabricación de ropa, nuevas o usadas, tejidos, hilados, calzados, joyas y artículos conexos en la rama de la joyería. Aguas gaseosas, productos de cuero, pieles, productos de confitería, productos de vidrio y cristal, electrodomésticos, perfumes, máquinas y maquinarias para la industria y agricultura. Operador portuario de buques para servicios de practica en los distintos puertos de la República del Ecuador. Prestar servicios de salvataje en varamientos, encalladuras, incendios, remolques, transporte marítimo y fluvial así como turístico en toda la República del Ecuador, realizar inspecciones de cargas, combustibles y maquinarias en general a bordo de las naves, como también en bodegas, patios, muelles y terminales marítimos, aéreos y terrestre. Prestar servicios portuarios tales como arrendamiento de cabezales, montacargas, estrobos, avituallamiento a los buques, transporte de tripulaciones, abastecimiento de agua, combustible, tripulación documentada y medios de mantenimiento y limpieza a bordo



de los buques y gastos de escala en los puertos ecuatorianos. Selección y evaluación de personal, prestación de servicios sea de obreros, secretarías, personal semicalificado, técnicos de especialidades y personal calificado en general. Orientación de servicios de computación y procesamiento de datos con equipos propios o alquilados. Fomentará el turismo nacional en el continente y en las Islas Galápagos como operadora de turismo receptivo y el turismo internacional mediante la inslación y administración de agencias de viajes hoteles, hosterías, albergues, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos y demás, correos paralelos, courier consolidados a nivel nacional, representación, despacho, embalaje de cartas, paquetes postales y cargas aérea, marítima y terrestre, al transporte de cargas y pasajeros por vía aérea, fluvial y terrestre a través de terceros. A la Asesoría Interna y Externa de empresas superditadas, a la de canteras y demás parámetros en el desarrollo minero en todo el territorio nacional, pudiendo adquirir y enajenar minas y de todo derecho minero dentro y fuera del país, a la transformación y comercialización de los mismos. A la instalación de gasolineras para la distribución y comercialización de gasolina, diesel, gas y más derivados del petróleo a la instalación y explotación de tecnicentros de comercialización y distribución de toda clase de llantas, neumáticos, accesorios y repuestos para vehículos. A prestar servicios de iluminación, audio y video para presentaciones artísticas, así como conferencias, seminarios, convenciones, y cualquier evento que requiera de ese tipo de actividad. Servicios que permitan la comunicación de una persona con otros. También se dedicará a la producción, preparación y aprovechamiento, compra, experimentar, empacar, venta,



NOTARIA
TERCERA



DEL CANTON
GUAYÁQUIL
DR. BOLIVAR
PENÁ MALTA

distribución, explotación e importación de toda clase de productos químicos, cosméticos, farmacéuticos humano y/o veterinarios, equipos médicos de diagnósticos humano y/o veterinario útiles de oficinas, bienes que se expeden en ferreterías. A la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandante, mandataria, agente y representante de personas naturales y jurídicas. La compraventa, permuta por cuenta propia de acciones de compañías anónimas y de particiones de compañías limitadas, a ser distribuidor, agente, representante, comisionistas de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras cuya actividad tenga relación con este objeto social. Podrá ejercer toda actividad, industrias, comercial y de inversión relacionadas con su objetivo. Para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá realizar toda clase de acto o contrato permitido por la Ley.- ARTICULO CUARTO.- La compañía tiene su domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, pero podrá establecer agencias y sucursales en cualquier lugar de la República y aún fuera de ella.- ARTICULO QUINTO.- El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de inscripción de la escritura de constitución de la Compañía en el Registro Mercantil.- ARTICULO SEXTO.- El capital suscrito de la Compañía es de OCHOCIENTOS Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un Dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, numeradas de la cero cero uno a la ochocientos inclusive. El Capital autorizado es de MIL SEISCIENTOS Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica. Cada acción de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica totalmente pagada, dará derecho a un voto en las deliberaciones



de la Junta General de Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán ese derecho en proporcional al valor pagado. Los títulos de las acciones contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y llevarán las firmas del Presidente Ejecutivo y del Gerente General.- ARTICULO SEPTIMO.- Las acciones se transfieren de conformidad con las disposiciones legales pertinentes, la compañía considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en su Libro de Acciones y Accionistas.- ARTICULO OCTAVO.- En caso de extravió, sustracción, pérdida o inutilidad de un título de acciones se observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo título en reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado.- CAPITULO SEGUNDO: DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION: ARTICULO NOVENO.- La Compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente Ejecutivo, el Gerente General, el Gerente Comercial y el Directorio cuando se organizare, quien tendrá las atribuciones que le compete por las Leyes y las que señalen los Estatutos.- ARTICULO DECIMO: La representación legal de la Compañía estará a cargo del Gerente General y del Presidente Ejecutivo, individualmente, en todos sus negocios y operaciones.- CAPITULO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.- La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos en la más alta autoridad de la compañía sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, al Presidente Ejecutivo, al Gerente General y a los demás funcionarios y empleados de la compañía.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- Toda convocatoria a los accionistas se hará mediante aviso suscrito por el Gerente Gneral o el Presidente Ejecutivo en la forma y con los requisitos que determine la Ley.- ARTICULO DECIMO TERCERO.- El Comisario será convocado especial e individualmente para las sesiones



NOTARIA
TERCERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
DR. BOLIVAR
PEÑA MALTA

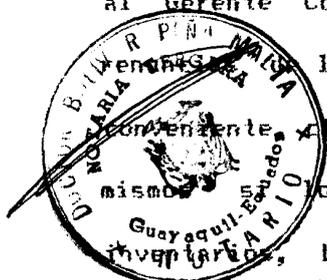
de la Junta General de Accionistas pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- No obstante lo dispuesto en los dos artículos anteriores, la Junta General de accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional para cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representada la totalidad del capital social pagado y los accionistas aceptan por unanimidad constituirse en Junta General y estén también sobre los asuntos a tratarse en dicha Junta. Las actas de las sesiones de Juntas Generales de Accionistas celebradas conforme a lo dispuesto en este artículo deberán ser suscritas por todos los accionistas o sus representantes que concurren a ellas bajo la pena de nulidad.- ARTICULO DECIMO QUINTO.- La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si no está representada por los concurrentes a ella, por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes. Así se expresará en la convocatoria que se haga. Para establecer el quorum se tomará en cuenta la lista de Accionistas presentes que deberán formular y firmar el Presidente Ejecutivo y el Gerente General o quien hiciere las veces de Secretario de la Junta. Toda convocatoria a Junta General se hará de conformidad con la Ley.- ARTICULO DECIMO SEXTO.- Los accionistas pueden hacerse representar en las Juntas Generales por otras personas, mediante Carta dirigida al Gerente General o a quien hiciere sus veces, pero el Presidente Ejecutivo, el Gerente General, el Gerente Comercial, los miembros del Directorio y el Gerente General podrán tener esta representación.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- La Junta General de Accionistas se reunirá obligatoriamente una vez al año.



dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, en la preindicada reunión anual la Junta General deberá considerar entre los puntos en el orden del Día, los asuntos especificados en los literales c), d) y e) del Artículo Vigésimo de los presentes Estatutos. La Junta General de Accionistas extraordinaria se reunirá cuando así lo resolviere el Gerente General o el Presidente Ejecutivo o quienes haga sus veces, o cuando lo solicitaren a éste o a aquel, uno o más accionistas que representen la cuarta parte del Capital social.-

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- La Junta General será presidida por el Presidente Ejecutivo de la Compañía y el Gerente General actuará como secretario. De cada sesión se levantará un Acta que podrá aprobarse en la misma sesión. En caso de ausencia del Presidente Ejecutivo presidirá la Junta el Gerente General y en caso de ausencia de ambos la persona que al efecto designen los concurrentes.- ARTICULO DECIMO NOVENO.- Salvo las excepciones legales toda resolución de Junta General de Accionistas será tomada por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la sesión.-

ARTICULO VIGESIMO.- Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Nombrar al Presidente Ejecutivo, al Gerente General, al Gerente Comercial y al Comisario, b) Aceptar las excusas o los nombrados funcionarios y removerlos cuando estimen conveniente, c) Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos o estimare conveniente, d) Conocer los informes, balances y más cuentas que el Gerente General someta anualmente a su consideración y aprobar u ordenar su rectificación, e) Ordenar el reparto de utilidades en caso de haberlas y fijar cuando procesa la cuota de estas para la formación del Fondo de Reserva Legal



NOTARIA
TERCERA

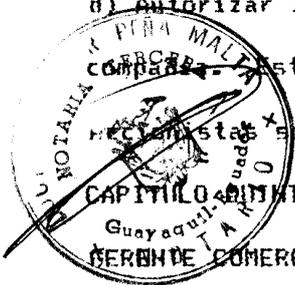


DEL CANTON
GUAYAQUIL
DR. BOLIVAR
PEÑA MALTA

de las sociedades, que no podrá ser menor al porcentaje fijado en la Ley, f) Ordenar la formación de reservas especiales de libre disposición, g) Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su consideración el Presidente Ejecutivo, el Gerente General o el Comisario, h) Reformar los presentes Estatutos, i) Nombrar cuando el desarrollo de la Compañía lo requiera, un Directorio compuesto de cuatro miembros incluido el Presidente Ejecutivo de la compañía que lo presidirá y el Gerente General, elegidos de conformidad con el Artículo Vigésimo Cuarto.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- La Reserva Legal se formará por lo menos con el diez por ciento de las utilidades líquidas de la Sociedad que arroje cada ejercicio económico hasta completar la cuantía mínima establecida por la Ley de Compañías.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- DISTRIBUCION DE UTILIDADES.- Una vez que sean aprobados el balance y el inventario del ejercicio económico respectivo y después de practicadas las deducciones necesarias para la formación de la reserva legal, de las reservas especiales que hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de las utilidades líquidas será distribuido en la forma que resuelva por la Junta General de Accionistas. Las utilidades realizadas de la Compañía se liquidarán al treinta y uno de Diciembre de cada año.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La Compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías y en el Estatuto. Para el efecto de la liquidación, la Junta General nombrará un liquidador y hasta que lo haga actuará como tal el Gerente General de la Compañía o quien haga sus veces.- CAPITULO CUARTO: DEL DIRECTORIO.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- El Directorio se integrará cuando así lo resuelva la Junta General de Accionistas, de conformidad con lo establecido en el literal i) del Artículo Vigésimo precedente y será integrado por



cuatro Vocales, dos de los cuales será el Presidente y el Gerente General de la Compañía, elegidos por la Junta General de la Compañía por el lapso de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Para ser Director no se requiere ser accionista de la Compañía.- ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- El Directorio estará presidido por el Presidente Ejecutivo de la Compañía y en ausencia de éste por el Vocal que designe en cada ocasión el Directorio, actuará como secretario la persona que para tal cargo designe el Directorio.- ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- El Directorio se reunirá ordinariamente por lo menos una vez cada trimestre y extraordinariamente cuando lo convoque el Presidente Ejecutivo o el Gerente General, por si o a petición de por lo menos dos directores. Para la instalación se requerirá de la mayoría numérica de la totalidad de sus miembros. Sus resoluciones y Acuerdos serán tomados por mayoría simple y constarán en las Actas suscritas por el Presidente y Secretario. El presidente tendrá derecho a un voto diariamente.- ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- Son atribuciones y deberes del Directorio. A) Fijar la política de la sociedad e instruir a los Administradores de la Compañía.- b) Actuar como organismo de control. c) Conocer todos los asuntos que sometan a su consideración cualquier de su miembros, d) Autorizar la transferencia de dominio de los bienes inmuebles de la Compañía.- Esta atribución corresponderá a la Junta General de Accionistas si el Directorio no se hubiera puesto en funcionamiento.- CAPITULO QUINTO: DEL PRESIDENTE EJECUTIVO, DEL GERENTE GENERAL Y DEL GERENTE COMERCIAL.- ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- El Presidente Ejecutivo de la Compañía, accionista o no, será elegido por la Junta General por un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- El Presidente Ejecutivo de la Compañía



NOTARIA
TERCERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
DR. BOLIVAR
PEÑA MALTA

tendrá las siguientes atribuciones: a) Presidir las reuniones o sesiones de las Juntas Generales de Accionistas, b) Firmar los títulos o los Certificados de Acciones en unión del Gerente General, c) Firmar conjuntamente con el Gerente General-Secretario, las Actas de las sesiones, d) Orientar y dirigir los negocios de acuerdo con las directrices del Directorio y de la Junta General, e) La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.- ARTICULO TRIGESIMO.- El Gerente General, accionista o no, será elegido por la Junta General por un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente y tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía. Sus atribuciones son: a) Ejecutar los actos y celebrar contratos sin más limitaciones que las establecidas en los Estatutos, b) Suscribir los títulos de las Acciones de la compañía conjuntamente con el presidente de ella, c) Llevar el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía; y, d) Preparar los informes, Balances, Inventarios y Cuentas. En los casos de falta, ausencia o impedimento del Gerente General, subrogará a éste el Gerente Comercial con sus mismos deberes y atribuciones.- ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- El Gerente Comercial, accionista o no, será elegido por la Junta General por un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente y actuará como coordinador del Gerente General y el Presidente Ejecutivo, con los deberes y atribuciones que le asignen, entre los cuales constará dirigir la política de comercialización y ventas.- CAPITULO SEXTO: DEL COMISARIO.- ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario el cual podrá ser una persona extraña a la Compañía y durará un año en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido. Sus atribuciones serán las señaladas por la Ley. CAPITULO SEPTIMO: DISPOSICIONES GENERALES: ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.- Para



proceder a las reformas de los presentes Estatutos se requiere de la petición escrita de dos o más accionistas, dirigida al Gerente General o al Presidente Ejecutivo, con indicación de las reformas que deseen introducir, las que deberán ser aprobadas por la Junta General con la mayoría prescrita por la Ley.- CLAUSULA SEGUNDA: DECLARACIONES.- Los accionistas hacen las siguientes declaraciones: Que el capital de la Compañía ha sido suscrito en su totalidad y pagada cada acción en que se divide el Capital Social en un veinticinco por ciento.- CLAUSULA TERCERA: SUSCRIPCION Y PAGO DE LAS ACCIONES: La suscripción y el pago de las acciones son de la siguiente manera: El señor ARNOI DO ARTURO BECKMANN ANDRADE ha suscrito cuatrocientas acciones de un dólar cada una y paga el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas en dinero efectivo; el Señor ESTALIN DAVID CHAVEZ MENA, ha suscrito cuatrocientas acciones de un dólar cada una y paga el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas en dinero efectivo. Todo conforme consta en el certificado de integración del banco que se adjunta.- El Saldo los accionistas se comprometen a pagarlo en veinticuatro meses a partir de la fecha de inscripción de esta Escritura en el Registro Mercantil. En cualquiera de las formas establecidas en la Ley. El Abogado José Morales Anchundia queda autorizado a realizar las gestiones, y a retirar y cobrar los fondos correspondientes a la cuenta de Integración de Capital, así como convocar a la Primera Junta General de accionistas. Agradece Usted Señor Notario, las demás formalidades de estilo para la completa validez de este instrumento." f.) Ilegible del Abogado JOSE MORALES ANCHUNDIA. Registro número ocho mil doscientos noventa. HASTA AQUI LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA. La misma que los comparecientes aceptan y ratifican en todas sus partes y Leída que les fué íntegramente ésta escritura, por mí el Notario, firman conmigo en unidad de acto esta escritura, de todo lo cual doy fe.



V 251909

Guayaquil, 12 de Diciembre de 2001

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía TELHAVIT S.A. el valor de USD. \$200.00 (DOSCIENTOS DOLARES) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

| | |
|---------------------------------|--------|
| ARNOLDO ARTURO BECKMANN ANDRADE | 100.00 |
| ESTALIN DAVID CHAVEZ MENA | 100.00 |

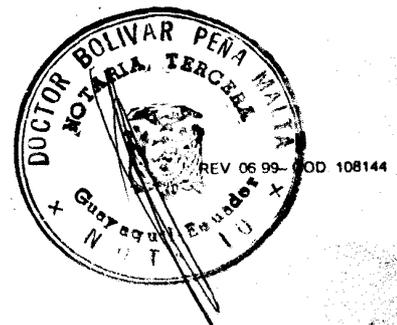
| | |
|--------------|------------------|
| TOTAL | \$ 200.00 |
|--------------|------------------|

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva compañía después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al Banco, de los Estatutos y Nombramientos inscritos.

Cordialmente,



Sra. Elsa Torres de Rodriguez
 Jefe de Operaciones



NOTARIA
TERCERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
DR. BOLIVAR
PEÑA MALTA

f.)

Arnoldo Beckmann Andrade

SR. ARNOLDO ARTURO BECKMANN ANDRADE

C.D.C.No- 090856268-9

C.V. No-

f.)

Estalin David Chavez Mena

SR. ESTALIN DAVID CHAVEZ MENA

C.D.C.No- 09-111181-3

C.V. No-

EL NOTARIO

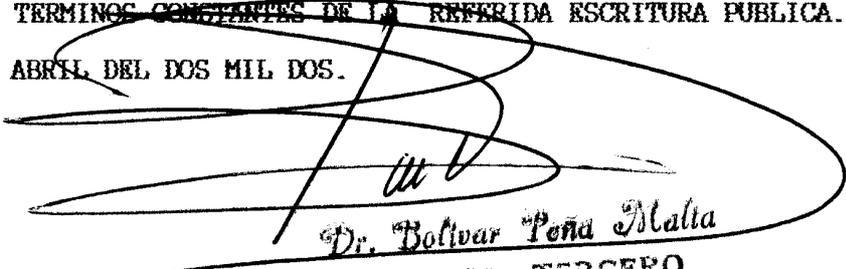
SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE TERCER TESTIMONIO, EN
NUEVE FOJAS UTILES, QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL A LOS
DIECIOCHO DIAS DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL DOS, DE SU OTORGAMIENTO DE
TODO LO CUAL DOY FE.

Dr. Bolivar Peña Malta

NOTARIO TERCERO
CANTON GUAYAQUIL



RAZON: DOY FE QUE EN ESTA FECHA HE TOMADO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ CORRESPONDIENTE. DE FECHA DIECISEIS DE ENERO DEL DOS MIL DOS. EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO SEGUNDO DE LA RESOLUCION NUMERO 02-G-IJ-0001873 DE FECHA VEINTISEIS DE MARZO DEL DOS MIL DOS DE, LA SEÑORA SUBDIRECTORA JURIDICO DE COMPANIAS DE LA INTENDENCIA DE COMPANIAS DE GUAYAQUIL, APRUEBA: LA CONSTITUCION SIMULTANEA DE TELHAVIT S.A., CON DOMICILIO EN LA CIUDAD DE DE GUAYAQUIL, CON UN CAPITAL AUTORIZADO DE MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, Y UN CAPITAL SUSCRITO DE OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, DIVIDIDO EN OCHOCIENTAS ACCIONES DE UN DOLAR CADA UNA DE ELLAS, DE CONFORMIDAD CON LOS TERMINOS CONSTANTES DE LA REFERIDA ESCRITURA PUBLICA. GUAYAQUIL CUATRO DE ABRIL DEL DOS MIL DOS.



Dr. Bolívar Peña Malta

NOTARIO TERCERO
CANTON GUAYAQUIL





Dra. Norma Plaza
de García

REGISTRADORA
MERCANTIL

000 11

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1. - En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 02-G-II-0001873, dictada por la **Subdirectora Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil**, el 26 de Marzo del 2.002, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada **TELHAVIT S.A.**; de fojas 72.736 a 72.754, Número 11.190 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 17.000 del Repertorio.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, cinco de Junio del dos mil dos.-

DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

ORDEN: 14858
LEGAL: RAUL ALCIVAR
COMPUTO: MONICA ALCIVAR
DEPURADOR: ALEXANDRA CORONEL
RAZON: LAURA ULLOA
REVISADO POR: *lee.*

